

el Centro, Club o Entidad sancionados como el que presentó la reclamación. Este recurso debe ser presentado en el plazo de siete días hábiles y tramitarse por conducto del Comité de Competición, el cual está obligado a darle el curso reglamentario con urgencia.

7.3.1. El Comité de Competición y D.D. solicitará cuanta documentación considere precisa para resolver los recursos y aquella que le solicite el Comité de Disciplina Deportiva de Extremadura.

7.3.2. El Comité de Disciplina Deportiva de Extremadura, fallará en el plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción de los últimos documentos solicitados.

7.3.3. En los recursos que se eleven al Comité de Disciplina Deportiva de Extremadura, se hará constar si se cumplen todos los requisitos anteriormente indicados sobre la reclamación de segunda instancia o bien aquellos extremos que no cumplieron y, razones, en ese caso, que justifiquen tal incumplimiento.

7.3.4. Los recursos que se refieren a la participación de Centros, Clubes o Entidades en la fase autonómica, han de formularse con veinte días de antelación, como mínimo, al de la fecha señalada para el comienzo de la misma. Las reclamaciones posteriores a ese plazo serán estudiadas por el Comité de Disciplina Deportiva de Extremadura, el cual determinará si las acepta o no y aplicará las sanciones que considere, de acuerdo con la gravedad de la falta, reservándose la facultad de sancionar a la vista de las pruebas que reúna.

7.3.5. El Comité de Disciplina Deportiva de Extremadura, como órgano ejecutivo de las normas de estas competiciones, está facultado para la interpretación de aquellos extremos de las mismas que consideren precisos.

7.3.6. Los acuerdos del Comité de Disciplina Deportiva de Extremadura serán inapelables.

ORDEN de 6 de septiembre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento

respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y Préstamo de Libros de las referidas Bibliotecas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

Biblioteca Pública Municipal «Felipe Trigo» de Pueblonuevo del Guadiana.

Biblioteca Pública Municipal «Antonio Gala» de Torremejías.

Biblioteca Pública Municipal de Calamonte.

Biblioteca Pública Municipal de Guadiana del Caudillo.

Biblioteca Pública Municipal de Valle de Santa Ana.

Biblioteca Pública Municipal de Villar de Rena.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

ORDEN de 19 de septiembre de 1989, de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones, por la que se incrementa la dotación para subvencionar inversiones de mejora y adaptación de establecimientos hoteleros en Extremadura.

Por Orden de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 2 de marzo de 1989, aparecida en el D.O.E. núm. 20, del siguiente día 9, se regulaba un procedimiento de ayudas a las inversiones tendentes a la mejora y adaptación a la nueva legislación de los establecimientos hoteleros y, subsidiariamente, a otros establecimientos turísticos; ello siguiendo el programa de incentivar la iniciativa privada para conseguir una mejora de nuestra infraestructura turística y, consecuentemente un incremento del aprovechamiento de nuestros recursos en esta parcela económica y social.

La respuesta del sector a esta iniciativa ha sido tan sobresaliente que las demandas de ayuda para financiar inversiones de la naturaleza prevista en la citada Orden ha sobrepasado las previsiones en principio presupuestadas a esta finalidad, y dado que en una gran mayoría los proyectos de inversiones presentados en solicitud de las subvenciones arbitradas en tan citada Orden son merecedores de atención por cumplir con el objetivo perseguido de mejorar las condiciones de nuestra oferta turística, esta Consejería, con las autorizaciones preceptivas, ha considerado conveniente y ha proveído una dotación complementaria para esta finalidad de 130 millones de pesetas, que contribuirá a atender un gran número de solicitudes de ayuda que de otro modo quedarían sin respuesta con grave perjuicio para el sector turístico.

Por ello y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Artículo 1.º—La cantidad que con destino a subvencionar inversiones en establecimientos turísticos se destina en la Orden de esta Consejería de fecha 2 de marzo de 1989, se incrementa en 130 millones de pesetas, quedando definitivamente fijada en 230.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.770 de los vigentes Presupuestos.

Artículo 2.º—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 19 de septiembre de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

Ilmos. Sr. Secretaria General Técnica y Director General de Turismo

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

CORRECCION de errores a la Orden de 18

de julio de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre expropiación de terrenos necesarios para ejecución de la obra «Abastecimiento a Saucedilla y Almaraz (Cáceres)».

Advertido error en el D.O.E. núm. 59 de 27 de julio de 1989, pág. 1.127, por el que se publica Orden de 18 de julio de 1989, sobre expropiación de terrenos necesarios para ejecución de la obra «Abastecimiento a Saucedilla y Almaraz (Cáceres)». Clave JE-OH-CC-60; habida cuenta que omite la relación de propietarios afectados por la ejecución de la obra, por la presente se subsana la mencionada omisión, figurando a continuación la relación de afectados y terrenos que es necesario expropiar a tales fines.

Mérida, 14 de septiembre de 1989.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,

EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE AFECTADOS

Parcela	Apellidos y nombre	Superficie afectada (m. ²)	Parcela	Apellidos y nombre	Superficie afectada (m. ²)
	SEREA	4.800	195-a	Nuevo Yuste, Máxima	148
	Herederos de Antonio Arjona	3.200	196-a	Blanco Gómez, Felipe y 8 más	112
	Gómez Martín, Isidora	880	203-a	León Yuste, Dolores	216
	García Torres, Vicente	1.200	202	Gómez Martín, Pedro	60
	De la Cámara Roch, Carmen	220	201	Gómez Martín, Javier	80
	Ayuntamiento	280	217	Ayuntamiento de Casatejada	16
	Vadillo Merchán, Pedro	400	5028	Mesas Avila, Eusebio	120
	Obras Públicas (Nacional V)		5034	Jiménez Pacheco, María	16
	Marqués de la Romana	2.080	5033	Jiménez Jiménez, Pedro y 2 más	352
	Hernández de Haza, José M. ^a	100	5032	Campos Jiménez, Ambrosio	120
	Martín Martín, Josefa	200	5037	Gómez Domínguez, Angela y Teodora	16
	Gómez Martín, Tiburcio	160	5039	Ramos Pardo, Gregorio y 2 Hs.	120
182-a	Gómez Solís, Rosa	1.048	275	Gómez Corisco, Feliciano	100
183	Blanco Toboso, J. Carlos y Hnos.	376	276	Gómez Nuevo, Isabel	48
184	Ayuntamiento de Casatejada	72	277	León Yuste, Dolores	224
185	Murillo Gómez, Teresa	84	283	León Yuste, Dolores	192
186	Murillo Gómez, Victoriano	52	284	Sánchez Esteban, Piedad	48
187-a	Murillo Rodríguez, Carmen	32	285	Sánchez Esteban, Piedad	100
191	Gómez Domínguez, Angela	20	5042	Masa Blázquez y 2 Hs.	24
192	Cooperativa Crédito Caja Rural	352	282	García Grande, Francisco	80
193	Corisco Martín, Victoriana	224	28	Palacios González, Isidoro	80
194-b	García Gómez, Laurentino	200	29-b	Gómez Gómez, Luisa y Carmen	200